



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**“Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad De  
las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones  
Educativas De Trujillo, 2017”**

**TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**María Esther Zamora Lingán**

**ASESOR:**

**Dr. Rubén Reyna Mantilla**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**Derecho Civil**

**TRUJILLO –PERÚ**

**2017**

**PAGINA DEL JURADO**

## DEDICATORIA

A Dios, todo poderoso por guiar siempre mi camino, por hacerme una persona de bien y por darme la fuerza para seguir adelante.

A una mujer trabajadora, honesta, bondadosa, justa; aunque valla en contra de los suyos: MI MADRE, mi apoyo incondicional, por ella soy quien soy, te amo Graciela.

## **AGRADECIMIENTO**

A mis maestros de la UCV, en especial a mi asesor el Dr. Rubén Reyna Mantilla.

A todas las autoridades de las Instituciones Educativas que visité, gracias por dedicarme un poco de su tiempo.

Al Abogado Juan Abanto Rodríguez, coordinador del Conadis – La Libertad

Y a todos los que colaboraron brindándome información para la realización de esta tesis.

## **DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD**

Yo, María Esther Zamora Lingán, en mi calidad de estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, identificada con DNI N° 43932657, con la tesis titulada “Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas de Trujillo, 2017”, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es auténtica y veraz.

Asimismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información consignados en la presente tesis son auténticos y veraces.

Siendo así, que como la autora de la presente, asumo la responsabilidad ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto en los documentos como en la información consignada, por lo cual manifiesto someterme a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Cesar Vallejo.

Trujillo, noviembre 2017.

---

María Esther Zamora Lingán

## **PRESENTACIÓN**

El presente trabajo de investigación es un diagnóstico cualitativo de la garantía del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física a la luz del artículo 15° de la Ley 29973, ley general de la persona con discapacidad, el cual se titula “Ineficacia de la Ley N° 29973 y el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones Educativas de Trujillo, 2017”. La investigación muestra la realidad que atraviesan las personas con discapacidad física en las Instituciones Educativas de Trujillo, para ello, se desarrolla una distinción de conceptos relacionados al tema. Consta de cinco capítulos. En el primer capítulo desarrollaré el concepto de discapacidad, tipos de discapacidad, cuál es el rol del Estado frente a esta población. En el segundo párrafo trataré todo sobre accesibilidad, desde la conceptualización hasta el derecho a la accesibilidad como derecho fundamental. En el tercer capítulo daré a conocer todas las instituciones nacionales como internacionales que protegen los derechos de las personas con discapacidad. En el cuarto capítulo señalaré la regulación legal de la persona con discapacidad. Y en el capítulo quinto haré una comparación sobre la forma de protección del derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad en otros países. Para la recolección de datos usaremos entrevistas las que se aplicarán a las autoridades de las instituciones educativas, a los beneficiarios de la ley y a las autoridades encargadas de garantizar el derecho mencionado. Luego discutiremos los resultados obtenidos para llegar a dar nuestra conclusión y finalmente daremos nuestras recomendaciones a fin de dar alternativas a la problemática presentada.

La Autora

## INDICE

Pagina Del Jurado.....	1
Dedicatoria .....	2
Agradecimiento .....	3
Declaratoria De Autenticidad.....	4
Presentación .....	5
Indice.....	6
Resumen.....	8
Abstrac .....	9
I. Introducción.....	10
1.1. Realidad Problemática .....	10
1.2. Trabajos Previos .....	10
1.3. Teorias Relacionadas Al Tema .....	11
1.3.1. Capítulo I: “La Discapacidad” .....	13
1.3.2. Capítulo II: “La Accesibilidad” .....	20
1.3.3. Capítulo III: “Instituciones Internacionales Y Nacionales Que Protegen Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad” ..	26
1.3.4. Capítulo IV: “Regulación Legal De La Persona Con Discapacidad” 29	
1.3.5. Derecho V: “Derecho Comparado” .....	31
1.4. Formulación Del Problema.....	33
1.5. Justificación.....	33
1.6. Hipótesis .....	34
1.7. Objetivos .....	35
- General .....	35
- Específicos.....	35
II. Método .....	35
2.1. Diseño De Investigación.....	35
2.2. Variables Y Operacionalización .....	35
2.3. Población Y Muestra .....	37
2.4. Técnicas E Instrumentos De Recolección De Datos .....	37
2.5. Métodos De Análisis De Datos .....	37
2.6. Aspectos Éticos.....	37

III.	Resultados.....	37
IV.	Discusión .....	45
V.	Conclusión .....	49
VI.	Recomendaciones.....	49
VII.	Propuesta .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
VIII.	Referencias.....	51
	Anexos .....	53



## **RESUMEN**

El presente busca determinar la ineficacia del artículo 15° de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y para ello se ha recurrido a una investigación apropiada a través del estudio de normas y recolectando datos a través de las visitas realizadas a las Instituciones Educativas de Trujillo para saber si presentan una infraestructura accesible y adecuada para las personas con discapacidad física. Además con esta investigación se ha logrado demostrar que el artículo 15 de la ley 29973 no garantiza el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física. Es por ello que en nuestro trabajo daremos algunas recomendaciones a fin de que las Instituciones Educativas de Trujillo cumplan con la Ley 29973.

Palabras Clave: Discapacidad Física, Accesibilidad, Infraestructura Accesible, Especificaciones Técnicas de Diseño.

## **ABSTRACT**

The present seeks to determine the ineffectiveness of article 15 of Law 29973, General Law on Persons with Disabilities, and for this purpose, appropriate research has been used through the study of standards and collecting data through visits made to Educational Institutions of Trujillo to know if they have an accessible and adequate infrastructure for people with physical disabilities. In addition, with this investigation, it has been demonstrated that article 15 of Law 29973 does not guarantee the right to accessibility for people with physical disabilities. That is why in our work we will give some recommendations so that the Educational Institutions of Trujillo comply with Law 29973.

Keywords: Physical Disability, Accessibility, Accessible Infrastructure, Technical Design Specifications.

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA**

En el Perú la falta de accesibilidad en lugares públicos como privados es un problema que las personas con discapacidad física tienen que superar día a día. El censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) en el año 2012, muestra cuales son las barreras de accesibilidad que tienen que afrontar las personas con discapacidad física donde, la falta de servicios higiénicos adaptados es de (54.9%), ascensores adecuados (51.5%), ausencia de rampas de acceso es de (51.4%), ausencia de barandas de seguridad es de (49.2%), y una falta de señalización adecuada es de (44.6%). Estas barreras no sólo limitan la libertad para desplazarse de las personas con discapacidad sino también les impiden acceder a los servicios que se brindan y a ejercer sus demás derechos como la educación en igualdad de condiciones que las demás y con respeto a su dignidad. Así también lo afirma la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial N°114 de (2006) la falta de accesibilidad implica restricciones en el ejercicio de sus derechos fundamentales como el libre tránsito, la educación, la salud, el trabajo, la participación política, la información, el uso y disfrute del tiempo libre, entre otros.

Las Instituciones Educativas de Trujillo no escapan de esta realidad ya que muchas de ellas no cuentan con una infraestructura adecuada para las personas con discapacidad, como por ejemplo la Institución Educativa Marcial Acharán y Smith, la cual tiene dentro de sus instalaciones personas con discapacidad física, pero a pesar de ello no cuenta con rampas de acceso, baños para discapacitados, barandas de seguridad y demás condiciones que debe presentar su estructura para garantizar el derecho a la accesibilidad de estas personas. Lo mismo sucede con la Institución Educativa Pública San Juan, Republica de Panamá, Hermanos Blanco, etc. Así son muchas

las instituciones educativas que tampoco han adecuado su infraestructura acorde con las normas de accesibilidad y que de esta manera restringen derechos de este grupo vulnerable.

La Ley N° 29973 cuyo objetivo se encuentra orientado en establecer la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, los derechos de las personas con discapacidad, incluyéndolos en los campos políticos, económicos, sociales, culturales y tecnológicos, tiene un capítulo dedicado a la accesibilidad reconociendo en este que la infraestructura debe ser accesible para que la persona con discapacidad se desarrolle en igualdad de condiciones que las demás. Siendo un poco más específico en el análisis de la Ley antes mencionada en su artículo 36° señala que: “El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales garantizan la adecuación de la infraestructura física, mobiliario y equipos de las instituciones educativas para la atención de la persona con discapacidad, así como la distribución de material educativo adaptado y accesible.”(Ley N° 29973, 2012, p.8); esta misma Ley establece los criterios que toma en cuenta el Estado para la imposición de sanciones ante una eventual infracción de la misma.

Se nos vienen muchas ideas a la cabeza del porqué de este incumplimiento que afecta gravemente a este sector de la población, si la normativa establece la exigencia de accesibilidad en un determinado ámbito, el incumplimiento debe conllevar directamente a una sanción a la infracción cometida, sin embargo, en nuestra realidad a pesar de que la ley contempla sanciones para aquellos infractores estas no se aplican.

## **1.2. TRABAJOS PREVIOS**

- ✓ Werdal (2014) en su tesis de Magister en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú titulada: “Noruega y la Discapacidad...”, concluye que la acción afirmativa es una manera de eliminar la discriminación y de crear igualdad en la sociedad, es por ello en Noruega el uso sinónimo de la acción afirmativa y

discriminación positiva en las políticas de bienestar ayudan al resultado de inclusión y representación de las personas con discapacidad en la sociedad. En el estado de bienestar noruego la acción afirmativa forma parte de la protección diaria de los habitantes y la población responde positivamente a la acción afirmativa, mucho por la presencia de NAV en la sociedad y el hecho de que el bienestar es universal.

- ✓ (Barboza López, 2014) en su artículo de *Revista de Derecho Público* titulado: Acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos: concluye que tutelar los derechos de las personas con discapacidad conlleva, en primer lugar, a comprender las deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales de naturaleza permanente o temporal que padezcan; las limitaciones en la actividad y las restricciones para participar de la vida económica y social. En segundo lugar adoptar medidas regulatorias tendientes a eliminar barreras físicas, arquitectónicas, de comunicación, información y transporte y en tercer lugar ofrecer información a las personas involucradas directamente con las personas con discapacidad y proporcionarles formas de asistencia.
- ✓ Acevedo-Cardona (2015) en su trabajo de investigación titulado: “La Educación Inclusiva: Derechos, Discapacidad y Niñez” con motivos de obtener el grado de abogada en la Universidad los Andes de Bogotá – Colombia, concluye que la responsabilidad del proceso de inclusión es de la Institución Educativa sin embargo la responsabilidad de inclusión también la comparte el Ministerio de Educación Nacional, los entes territoriales, rectores, docentes de área, docentes de apoyo y padres de familia siendo importante que conozcan que es la educación inclusiva y hagan un compromiso con proceso de inclusión en las instituciones educativas.

### **1.3 TEORIAS RELACIONADAS AL TEMA**

## **1.3.1CAPÍTULO I: “LA DISCAPACIDAD”**

### **1.3.1.1. CONCEPTUALIZACIÓN**

Hablar de discapacidad implica precisar el significado del término para evitar que en el contexto social se siga asociando con “incapacidad”. Esta confusión lleva a los Estados y a los particulares a cometer un sin número de violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad, y genera trabas políticas y sociales que impiden cumplir con el cuerpo normativo de la Convención Americana de Derechos Humanos. En este orden, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha conceptualizado a la discapacidad como el término que engloba tanto las deficiencias entendida como los problemas que afectan a una estructura o función corporal, las limitaciones en la actividad entendidas como las dificultades para ejecutar acciones o tareas y las restricciones en la participación, entendidas como los problemas para participar en situaciones vitales.

### **1.3.1.2. PERSONA CON DISCAPACIDAD**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que “las personas con discapacidad son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”. (Naciones Unidas, 2012)

Por su parte la Ley General de la Persona con Discapacidad en su artículo número 2° define a la persona con discapacidad como:

“...aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que al interactuar con diversas barreas actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y

su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás”. (Ley N°29973, 2012)

Ambas son definiciones muy similares, pero lo que agrega la Ley 29973 es que estas personas al interactuar con las diversas barreras actitudinales no le permita su inclusión plena en la sociedad.

Una definición parecida es la que nos trae la norma A 120, establece las condiciones y especificaciones técnicas de diseño para la elaboración de proyectos y ejecución de obras de edificación definiendo en su artículo 3° a la persona con discapacidad como aquella que temporal o permanentemente, tiene una o más deficiencias en sus funciones físicas, mentales o sensoriales y que esto implique la disminución o ausencia de su capacidad para realizar alguna actividad dentro de los márgenes considerados normales.

Se puede decir entonces que la persona con discapacidad es aquella presenta deficiencias físicas, mentales o sensoriales, que por diversos factores de su entorno puedan ver limitado el ejercicio de sus derechos y su inclusión en la sociedad.

### **1.3.1.3. TIPOS DE DISCAPACIDAD**

Tomando como referencia el informe N°114 de la Defensoría del Pueblo la persona con discapacidad se clasifica de la siguiente manera:

#### **a) Personas con Discapacidad Física:**

Se consideran personas con discapacidad física a todas aquellas que presentan limitaciones en su estructura física que le conlleva a tener dificultad para desplazarse. Dentro del grupo de personas con discapacidad física se considera:

- **Las personas con capacidad ambulatoria:**

Son las que tienen discapacidad física pero que pueden caminar con el uso de ayudas biomecánicas como muletas, aparatos ortopédicos, bastones, andadores, ente otros. Así como los usuarios de sillas de ruedas.

- **Las personas con discapacidad temporal:**

Se consideran a las personas convalecientes, enyesados, mujeres embarazadas, entre otros.

Siendo algunos obstáculos que aqueja a las personas con discapacidad física:

- ✓ Dificultad para movilizarse por lugares estrechos.
- ✓ Dificultad para abrir y cerrar las puertas.
- ✓ Imposibilidad de subir o bajar por pendientes.
- ✓ Dificultad de transitar por desniveles y escaleras.

**b) Persona con Discapacidad Sensorial:**

Son aquellas personas que tienen dificultades de percibir alguna reacción o suceso que se de en la realidad, esto, debido a la limitación de su capacidad visual o auditivas.

- **Personas con Discapacidad Visual:** Son las personas que no se encuentran apoyados por el sentido de la vista o que presenten otras dificultades de visión. Las personas con discapacidad visual afrontan problemas para:

- ✓ Determinar y seguir direcciones.



- ✓ Imposibilidad de leer información escrita.
- ✓ Imposibilidad de ver información contenida en señalizaciones, afiches informativos, etc.
- ✓ Detectar obstáculos, sardineles, etc.)

- **Personas con discapacidad Auditiva:** Estas son aquellas personas que no escuchan completamente y las que tienen dificultad de escuchar a pesar de usar audífonos y otros sistemas amplificadores del sonido. Las personas con discapacidad auditiva presentan problemas como:

- ✓ Sensación de aislamiento con relación a su entorno.
- ✓ Imposibilidad de escuchar señales de sonido como alarmas, timbres, etc.
- ✓ Imposibilidad de escuchar información sonora en lugares públicos como en supermercados, aeropuertos, terminales, vehículos de transporte, etc.

**c) Discapacidad mental:** Es también conocida como discapacidad cognitiva y se manifiesta con la disminución de las habilidades intelectuales y cognitivas de la persona. Las más conocidas son:

- ✓ El Autismo
- ✓ El síndrome Down
- ✓ Síndrome de Asperger
- ✓ El Retraso Mental.

#### **1.3.1.4. MECANISMOS INCLUSIVOS**

Para empezar a tocar un punto como este debemos hacernos la siguiente pregunta: ¿Por qué es importante incluir las demandas de las personas con discapacidad en los planes de gobierno? y, la respuesta a ello es que existen diversas razones para incluir las demandas y necesidades de las personas con discapacidad en los planes de gobierno.

En primer lugar, como se ha mencionado, existen obligaciones de carácter internacional como por ejemplo la establecida en la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad que el Estado Peruano debe cumplir en relación con los derechos de las personas con discapacidad. Asimismo, el marco legal interno obliga al Estado Peruano a implementar políticas públicas que garanticen su plena participación e inclusión social.

En segundo lugar, lo estableceremos a través de un criterio poblacional, en donde las personas con discapacidad y sus familias representan millones de personas en el Perú. Es decir, se trata de un segmento importante de la población peruana. Además, los planes de gobierno deben contemplar la satisfacción de las necesidades – desde una perspectiva del “deber ser” - de todos los peruanos y peruanas. Hay temas claves como la accesibilidad, la educación y el acceso a la salud, en los que urge implementar políticas que hagan parte de la sociedad a las personas con discapacidad. Aquellas personas no pueden seguir esperando por el acceso y disfrute de sus derechos más básicos.

En tercer lugar, si vemos el mismo punto, pero, esta vez, desde una perspectiva económica, los costos de la exclusión de las personas con discapacidad son muy altos (pensiones, servicios sociales, costos de oportunidad, costos en las familias). De acuerdo con cifras de la Organización Internacional del Trabajo (Trabajo, 2015), entre 3% y 7% del PBI de los países con ingresos medios es el costo de la falta de inclusión, por lo que se deben crear políticas inclusivas en todos los aspectos, esto tendrá repercusiones positivas incluso en la economía. Pero, con todo lo antes mencionado, ¿Cómo incluir las demandas de las personas con discapacidad? Las demandas y necesidades de las personas con discapacidad son atendidas de mejor manera cuando se utiliza un enfoque de doble, en donde, por un lado, asegurar un enfoque de discapacidad en las políticas y los programas generales; por el otro, complementar dicha estrategia general con programas y prestaciones específicas que puedan atender las necesidades particulares que no hayan sido cubiertas. Así, por ejemplo, en materia de protección social, además de todos aquellos programas de pensiones que no contribuyen para personas con discapacidad severa, resulta de manera muy importante asegurar el acceso de las personas con discapacidad a los programas sociales generales (SIS, JUNTOS, Pensión 65, etc.) pero incorporando prestaciones específicas que respondan a sus necesidades particulares se tiene que realizar atenciones en rehabilitación, ayudas técnicas, apoyos, etc. De esta forma, las políticas nacionales de carácter general deben

ser inclusivas y resulta imprescindible, identificar las barreras que pueden ser un obstáculo para ello.

Los diferentes ministerios debieran incluir en sus políticas generales y específicas las necesidades particulares de las personas con discapacidad, con un enfoque transversal. Los 18 ministerios que conforman el Poder Ejecutivo (Desarrollo e Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, Cultura, Ambiente, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Producción, Transporte y Comunicaciones, Comercio Exterior y Turismo, Agricultura y Riego, Energía y Minas, Educación, Salud, Justicia y Derechos Humanos, Interior, Economía y Finanzas, Defensa y Relaciones Exteriores) tienen responsabilidades y facultades sobre ámbitos y/o servicios específicos en la sociedad y no pueden ser indiferentes a temas referidos a quienes posean una discapacidad y, en sus decisiones incluirlos. En la realidad, lamentablemente, no todos los sectores consideran al colectivo de personas con discapacidad o cuentan con puntos focales encargados de coordinar dicha temática. De igual modo, en el Congreso de la República, así como en los diferentes organismos constitucionalmente autónomos, hay poca participación de las personas con discapacidad y necesidad de capital humano especializado en temas de discapacidad. Finalmente, es importante notar que no se ha implementado todavía el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, creado como un sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que

orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad en todos los niveles de gobierno.

**1.3.1.5. LIMITACIONES DE LOS ALUMNOS CON DISCAPACIDAD CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

La educación es un derecho fundamental, que solidifica las bases para un mejor desarrollo en sociedad, en donde la importancia radica en que todas las instituciones educativas sean accesibles y las personas con discapacidad tengan las mismas oportunidades que la población en general de recibir una educación de calidad que responda a sus necesidades. En el caso de nuestro país, los niños y niñas con discapacidad física no pueden gozar plenamente de su derecho a la educación porque la infraestructura de las Instituciones Educativas no lo permite. Para referencia tomaremos la Encuesta elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática realizada en el año 2017 donde se estima que menos del 1% de las escuelas (inicial, primaria y secundaria) tienen condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad. (Informática I. N., 2017) Las principales limitaciones que presentan las personas con discapacidad física en las instituciones Educativas de Trujillo es el no poder ingresar adecuadamente, movilizarse dentro de ella por diversos obstáculos como gradas o desniveles, acudir a los servicios higiénicos debido a que las puertas son muy angostas, o porque no hay barandas, es decir no son especiales para ellos. Esto no debe llegar a confundirse con un gasto innecesario e irrazonable por el

contrario realizar los ajustes razonables, cuando la accesibilidad no es posible desde la previsión del diseño para todos, es necesario resaltar que la función de los ajustes razonables es la obligación de realizar un ajuste que se considera necesario ante una circunstancia particular por ejemplo, modificar la iluminación en el espacio que trabaja una persona con discapacidad visual.

## **1.3.2. CAPÍTULO II: “LA ACCESIBILIDAD”**

### **1.3.2.1. CONCEPTO**

La accesibilidad es tener la calidad de accesible, accesible significa que tiene acceso en sus diferentes acepciones (Cabanellas, 1968)

Definir el concepto de accesibilidad es un poco complejo como señala la arquitecta Silvia Coriat (2003), la accesibilidad es una cadena a la que no se le puede quitar un eslabón sin que toda ella se desintegre.

Un edificio con rampa de acceso pero sin baños accesibles o con puertas angostas no permitirá que un alumno en silla de ruedas, cumpla los tres pasos temporales ingreso (y egreso), permanencia y tránsito. No sólo es entrar, es poder permanecer horas (para lo cual debe poder ir al baño) y transitar libremente por todos los espacios como cualquiera de sus compañeros.

Por otro lado El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de su norma A 120, norma sobre la accesibilidad para personas con discapacidad en su artículo 3° define a la accesibilidad como: “la condición de acceso que presta la infraestructura urbanística y

edificatoria para facilitar la movilidad y el desplazamiento autónomo de las personas, en condiciones de seguridad.” (Norma A 120,2014)

Adicionalmente, la accesibilidad está referida al diseño y el uso de los diversos bienes y servicios para todas las personas con discapacidad (Pueblo D. d., Barreras Físicas que afectan a todos, 2006)

El concepto de accesibilidad ha ido evolucionando en la sociedad, partiendo de ser considerado como un atributo o condición de carácter puramente físico de las infraestructuras urbanas, hasta convertirse en nuestros días en un derecho aplicado no solamente a todos los servicios y bienes disponibles, como por ejemplo el transporte, la salud, la educación, así como a las organizaciones públicas y privadas, sino también a la Información, la cultura, Tecnología, Comunicación y, en fin, a todo aquello que tenga relación con los derechos esenciales del hombre.

Ahora bien, ensayando una definición y tomando como fundamento el Libro blanco “Por un nuevo paradigma, el diseño para todos, hacia la plena Igualdad de Oportunidades” (Sociales, 2003), diremos que, miraremos a la accesibilidad, no como un pensamiento definitivo e inamovible, sino como un modelo generador de nuevas dimensiones, que permita tener un entorno, producto o servicio con condiciones de confort, seguridad e igualdad por todas las personas y, en particular, para aquellas que tengan algún tipo de discapacidad y que pueda ser exigible conforme a las disposiciones legales.

La accesibilidad se puede entender entonces como una condición fundamental que tiene que tener el ambiente físico, una infraestructura para que las personas con discapacidad puedan transitar libremente.

#### **1.3.2.2. CLASIFICACIÓN**

- La accesibilidad se clasifica en dos tipos: Accesibilidad urbana y urbanística y Accesibilidad a las Tecnologías de la Información y Comunicación. (Fretes, 2007)

- Accesibilidad urbana y urbanística:

La accesibilidad urbana se refiere a todos los espacios públicos, tales como calles, peatonales, plazas, etc., y la urbanística guarda relación con los edificios, residencias, Centros comerciales, educativos, sociales, deportivos, Instituciones Públicas, etc.

- Accesibilidad a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las tecnologías constituyen un elemento facilitador para que las personas con discapacidad puedan incluirse en la sociedad, siempre y cuando sean accesibles. La dificultad de estas tecnologías son las causas de exclusión de millones de personas, originando el fenómeno conocido con el nombre de Brecha Digital o Analfabetismo Tecnológico, entre otros.

#### **1.3.2.3. DERECHO AL ACCESO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

La accesibilidad en los lugares públicos es un derecho reconocido por diferentes instrumentos que brindan protección a los derechos humanos como las Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad, el Protocolo de



San Salvador y la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. El derecho a gozar de lugares públicos accesibles es sumamente necesario para que las personas con discapacidad puedan ejercer otros derechos fundamentales, por lo que el incumplimiento de las normas de accesibilidad constituye una grave vulneración a sus derechos.

En la construcción de la mayoría de lugares que brindan servicios al público no se tiene en cuenta las necesidades de todas las personas para acceder a ellos, dando como resultado barreras que afectan su libre desplazamiento. La falta de rampas, barandas, baños especiales para discapacitados, etc. constituyen barreras físicas que impiden a la población con discapacidad moverse en igual condición que los demás. Es importante señalar que según la defensoría del pueblo la falta de accesibilidad implica restricciones en el ejercicio de sus derechos fundamentales como el libre tránsito, la educación, la salud, el trabajo, la participación política, la información, entre otros. (Pueblo D. d., Barreras Físicas que Afectan a Todos, 2006). Eliminarlas es hacer posible su participación en la educación, el empleo y para lograr este objetivo se requiere de la cooperación de las instituciones que brindan servicios al público sean públicas o privadas, de los entes estatales encargados de velar por el cumplimiento de las normas y de todos los involucrados en los procesos de adecuación de la infraestructura para convertirla en accesible.

En este punto es importante hablar sobre el principio de normalización desarrollado por Bank Mikelsen y Nirje, el cual refiere a permitir y favorecer que las personas con discapacidad lleven una existencia tan próxima a los demás considerados normales. Y eso es lo que se trata de lograr con el volver accesible todos los lugares que brindan servicio al público ya que permitiría que las personas con discapacidad física gocen de muchos derechos que se ven limitados por la falta de accesibilidad, pues sería egoísta pensar por

ejemplo que un alumno con discapacidad física quiera caprichosamente registrarse en una Institución Educativa que no es accesible, pudiendo asistir en una que si lo es aunque ésta esté a kilómetros de distancia. Pues el derecho al acceso de los servicios públicos implica también que un alumno con discapacidad física pueda escoger a que Institución Educativa acudir y que esta atienda sus necesidades básicas.

#### ***1.3.2.4. DERECHO A LA ACCESIBILIDAD COMO DERECHO FUNDAMENTAL***

La accesibilidad se convierte en un derecho fundamental para las personas con discapacidad porque les permite incluirse y participar en la sociedad en igualdad de condiciones que los demás.

Hablamos de derechos fundamentales cuando estos son primordiales para el desarrollo de la persona y porque están ligados a su dignidad. De esta manera, la accesibilidad pasa de ser una cualidad de los bienes y servicios o de una característica que tiene que presentar la infraestructura, a un derecho fundamental exigible. Entonces podemos decir que la accesibilidad es el derecho fundamental para las personas con discapacidad porque es un elemento primordial para el desarrollo de su vida diaria.

#### ***1.3.2.5. ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS***

Que una institución educativa sea accesible es importante porque permitirá que los alumnos con discapacidad gocen de una infraestructura adecuada. Cuando hablamos de accesibilidad en las Instituciones Educativas, no se refiere exclusivamente a las rampas, sino que, además, abarca un amplio sistema en el que han de estar incluidas las rutas y vías de acceso, las señalizaciones y otros elementos del entorno que son necesarios para el adecuado desarrollo académico de los alumnos con discapacidad, esto si se tratase de un alumno con discapacidad, en el caso se trate de algún

profesor será necesario para el adecuado desarrollo de su actividad laboral. La accesibilidad institucional, debería basarse en proporcionar respuesta no sólo a aquellos individuos con condición de discapacidad física, intelectual o sensorial sino también a otros grupos vulnerables como lo son: las embarazadas, los ancianos, etc. En el diseño de las escuelas debe velarse por la eliminación de aquellas barreras arquitectónicas que dificulten o limitan el desplazamiento desde un lugar a otro destino dentro del centro escolar, o aquellas que puedan obstaculizar las actividades propias de un determinado espacio. Por ejemplo, en las aulas, servicios sanitarios, la biblioteca, etc. Son barreras físicas todos los elementos que por su naturaleza y tipo obstaculizan la movilidad de las personas con discapacidad física.

En el caso de las Instituciones Educativas muchas de las barreras que aparecen con frecuencia, son porque no se toma en cuenta las normas de accesibilidad al momento de construirlas. La oficina de infraestructura educativa (Oinfe) debería emitir normas técnicas donde se establezcan los requisitos específicos para que se cumpla con las normas de accesibilidad. Programa para la Construcción de Instituciones Educativas debería estar también especificado los requisitos que debe reunir la infraestructura de las instituciones educativas. Es en decir cada fase para la construcción y remodelación de las instituciones educativas aulas se tiene que tener presente que el resultado sea una institución totalmente accesible para todos. En el diseño e implementación de instituciones educativas, es necesario que los responsables incorporen durante el proceso de análisis y diagnósticos, a las personas con discapacidad que pueden ser: profesores, estudiantes, o personal que trabaje y se encuentra de manera frecuente en la institución. Solo de esta manera será posible dar una respuesta más acertada a las verdaderas necesidades que demandan las personas con discapacidad física.

**1.3.3. CAPÍTULO III: “INSTITUCIONES INTERNACIONALES Y NACIONALES QUE PROTEGEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

**1.3.3.1. NACIONALES**

**- CONADIS**

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es un organismo que brinda consulta y apoyo de carácter interinstitucional e intersectorial, en temas relativos a la discapacidad y goza de autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera; y constituye pliego presupuestario.

El CONADIS, está constituido como un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Entre sus funciones son:

- Coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- Solicitar información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad a las entidades u organismos de todos los sectores y niveles de gobierno.
- Interponer demandas de cumplimiento.
- Fiscalizar, imponer y administrar multas.

**- OREDIS**

La Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (Oredis), encargada de coordinar, ejecutar, supervisar las políticas regionales en materia de discapacidad. Supervisa el cumplimiento de la ley general de la persona con discapacidad. Además contempla en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado

funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad (Oredis, 2017).

- **SINAPEDIS**

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), ha sido creado como un sistema funcional encargado también asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad, tiene como finalidad el diseño y la ejecución de programas que implementen políticas públicas en discapacidad en los niveles de gobierno.

- **OMAPED**

Es la oficina municipal de atención a la persona con discapacidad, y esta encargada de organizar, informar y Orientar a las Personas con Discapacidad con el fin de promover su activa participación en la sociedad, cuyas funciones son coordinar con las diferentes direcciones que integran la municipalidad a fin de dar un servicio eficiente a las personas con discapacidad, optimizando las condiciones de accesibilidad. (Omaped, 2008)

### **1.3.3.2. INTERNACIONALES**

- **CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Este instrumento jurídico internacional, fue aprobado por la Organización de Estados Americanos (OEA), en donde todos los Estados Miembros se han comprometido a tomar medidas conjunta o separadamente, para realizar uno de los propósitos de las Naciones Unidas, que es el de promover el respeto de manera universal y efectiva de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

- **CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS**

Es denominada también Pacto de San José de Costa Rica, debido a que fue firmada en la capital de la República de Costa Rica, el día 22 de noviembre de 1969. La Convención consta de un Preámbulo y ochenta y dos (82) artículos. Establece la obligación, para los Estados partes, sobre del desarrollo progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales como medios de protección de los derechos y libertades, establece dos órganos para conocer de los asuntos relacionados con el cumplimiento de la Convención: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

#### - **CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo fue aprobada el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Se trata del primer instrumento amplio de derechos humanos del siglo XXI. Señalando un “cambio paradigmático” de las actitudes y enfoques respecto de las personas con discapacidad. En ella se señala una amplia clasificación de las personas con discapacidad y se reafirma que todas las personas con diversos tipos de discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales. Tiene como propósito proteger y garantizar el disfrute pleno de los derechos humanos por las personas con discapacidad.

#### **1.3.4. CAPÍTULO IV: “REGULACIÓN LEGAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD”**

##### **1.3.4.1. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL:**

Nuestra Carta Magna en su artículo 7° reconoce que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. La constitución reconoce que la persona con discapacidad tiene derecho a su seguridad y la accesibilidad en la infraestructura lo que brinda a las personas con discapacidad es justamente eso seguridad al desplazarse por lo que una institución accesible le

permitiría desplazarse dentro de la institución educativa de manera segura entonces podemos decir que la accesibilidad es un derecho reconocido constitucionalmente.

#### **1.3.4.2. *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional con respecto a la accesibilidad para personas con discapacidad:***

Según el Tribunal Constitucional la accesibilidad es considerada tanto un principio como un derecho de las personas con discapacidad.

En su condición de derecho, garantiza el acceso "(...) en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, a los medios de transporte, a los servicios, a la información y a las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible (...)".

Como principio, impone al Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, la obligación de asegurar "las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal", (Tribunal Constitucional, 2014)

El principio de diseño universal, según el último párrafo del artículo 2° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debe entenderse como las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las más, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales".

#### **1.3.4.3. *ARTÍCULO 15° DE LA LEY 29973- Derecho a la Accesibilidad***

El artículo 15° de la ley 29973 nos señala que la persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las

comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

Según el artículo antes citado el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la accesibilidad. Por lo que en las instituciones educativas accesibles si se garantizaría este derecho y las personas con discapacidad podrían desarrollarse en igualdad de condiciones que las demás.

Nuestro trabajo trata de demostrar que este artículo es ineficaz en medida que el Estado no cumpla con garantizar este derecho, como lo demostraremos más adelante con los resultados obtenidos.

#### **1.3.4.4. FINALIDAD DE LA LEY N° 29973**

Según el Artículo 1.de la Ley 29973 tiene la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

#### **1.3.5. CAPITULO V: DERECHO COMPARADO**

##### **1.3.5.1. CASO MEXICANO**

En México, la ley que protege a las personas con discapacidad es la Ley General para la Inclusión de la Persona con Discapacidad vigente desde el 30 de mayo del 2011 y que tiene como última reforma el 17 de diciembre del 2015. En este país no se tiene en rigor a una institución como un ente rector en materia de discapacidad, sino que para el cumplimiento de la ley la competencia le corresponde a una serie de instituciones comenzando por el jefe de gobierno, el INDEPEDI, la procuraduría general, la secretaria de cultura, la secretaria de desarrollo urbano y vivienda, etc. es decir existe una cooperación de instituciones que velan por el cumplimiento de esta ley. Y con respecto a la



accesibilidad en el artículo 16° señala que las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras. Para tales efectos, el Consejo realizará las siguientes acciones: Coordinación con las dependencias y entidades. Promoción de reformas legales. Certificación en materia de accesibilidad a las instituciones, etc.

#### **1.3.5.2. CASO COLOMBIANO**

En Colombia, la ley que protege a las personas con discapacidad es la Ley Estatutaria N°1618 vigente desde el 27 de febrero del 2013. En este país el Comité Consultivo Nacional de las Personas con Limitación verifica el cumplimiento de la ley y de programas que garanticen la inclusión de las personas con discapacidad en coordinación con diferentes Ministerios como el de Educación, Salud, Seguridad Social, Transporte y demás que cree conveniente. Además, el Estado tiene la obligación de garantizar los mecanismos de concertación que permitan que las organizaciones que velan por los derechos de las personas con discapacidad participen en el diseño y ejecución de proyectos en favor de estas. Y con respecto a accesibilidad el artículo 14° de esta ley señala que las entidades desde orden las nacionales hasta las locales garantizarán el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluye también los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares que brinden servicios al público, tanto en zonas urbanas como rurales y para garantizar su cumplimiento adoptan medidas apropiadas como identificar obstáculos existentes para eliminarlos.

#### 1.4. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La Ley N° 29973 garantiza el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones educativas de Trujillo, 2017?

#### 1.5. JUSTIFICACIÓN

Esta investigación se justifica de manera teórica debido a que aportara mecanismos específicos para que se cumpla con la norma de accesibilidad, pues si bien es cierto existe una norma sobre accesibilidad esta no es asimilada por las instituciones educativas de Trujillo.

De igual manera esta investigación se justifica de manera metodológica ya que cuenta con entrevistas realizadas tanto a las autoridades de las instituciones educativas, a los alumnos con discapacidad y a las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la Ley 29973, con el fin de que los resultados sean lo más objetivo posible a nuestra realidad problemática.

Por otro lado, se justifica de manera práctica pues los resultados permitirán conocer y entender la variable en estudio para poder saber qué acciones tomar en la mejora del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad.

##### **También nuestro trabajo tiene Relevancia:**

**SOCIAL:** Debido a que permitirá mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad a las instituciones educativas.

**JURÍDICA:** Debido a que dará a conocer la ineficacia la Ley General de la Persona con Discapacidad Ley N° 29973 para que de esta manera se implemente mecanismos específicos para su cumplimiento.

##### **Los beneficiarios de nuestro trabajo son:**

**Beneficiarios directos:** La población con discapacidad que concurren a las instituciones educativas.

**Beneficiarios indirectos:** El estado y la sociedad pues permitirá vivir en un país donde se respete a los demás sea cual sea su condición.

**Viabilidad:**

Haciendo un contraste con la realidad, nos damos cuenta que el estado no garantiza el derecho a la accesibilidad como lo establece el artículo 15° de la Ley 29973, por lo que el Estado debe adoptar medidas eficientes que si garantice el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad física.

**Restricciones:**

- ✓ Desconocimiento de la Ley 29973 por parte de las Autoridades de las Instituciones Educativas.
- ✓ Desconocimiento de la Ley 29973 por parte de los propios beneficiarios.

Por lo tanto se infiere que garantizar el derecho a la accesible en las Instituciones Educativas será a Largo Plazo.

## 1.6. HIPÓTESIS

Hi: No, la Ley N° 29973 no garantiza el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones Educativas de Trujillo porque al no contar con mecanismos específicos para su cumplimiento, las Instituciones Educativas no cumplen con adecuar sus instalaciones vulnerando el derecho de este grupo de personas de acceder en igualdad de condiciones que las demás al entorno físico, de la manera más autónoma y segura posible.

## **1.7. OBJETIVOS**

### **- General**

Determinar si la Ley N° 29973 garantiza el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones Educativas de Trujillo, 2017.

### **- Específicos**

- Describir la realidad que atraviesan las personas con discapacidad física en las instituciones educativas de Trujillo.
- Determinar el nivel de incumplimiento por parte de las instituciones educativas del artículo 15 de la Ley N° 29973.
- Determinar la percepción de los beneficiarios de la Ley N° 29973 en las Instituciones Educativas de Trujillo, 2017.
- Determinar porque no cumplen con adecuar su infraestructura para las personas con discapacidad.

## **II. MÉTODO**

### **2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación es de tipo básica, y su diseño es descriptiva.

### **2.2. VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN**

VARIABLE INDEPENDIENTE: La Ley N° 29973

VARIABLE DEPENDIENTE: Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones Educativas de Trujillo.

TÍTULO	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCETUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
"INEFICACIA DE LA LEY Nº 29973 Y EL DERECHO A LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE TRUJILLO, 2017"	¿La Ley Nº 29973 garantiza el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en las Instituciones educativas de Trujillo 2017?	Hi: No, la Ley Nº 29973 no garantiza el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones Educativas de Trujillo, 2017.	GENERAL: Determinar si la Ley Nº 29973 garantiza el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones Educativas de Trujillo, 2017.	Independiente: Ley Nº 29973	Ley que regula los derechos de las personas con discapacidad.	Fundamenta los aspectos a investigar en razón de que es la base para la construcción de argumentos.	Determinar si las instituciones educativas son accesibles.  Determinar si la ley cuenta con mecanismos para su cumplimiento.	NOMINAL
			ESPECÍFICOS: Describir la realidad que atraviesan las personas con discapacidad física en las instituciones educativas de Trujillo. Analizar el nivel de incumplimiento del artículo 15 de la Ley Nº 29973. Determinar la percepción de los beneficiarios de la Ley Nº 29973 Determinar porque no cumplen con adecuar su infraestructura para las personas con discapacidad.	Dependiente: Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones Educativas de Trujillo.	Derecho que tienen las personas con discapacidad física de acceder a los diferentes ambientes de las Instituciones Educativas en igualdad de condiciones que los demás.	Se evaluará a través de verificar si las instituciones educativas tienen una infraestructura accesible para las personas con discapacidad.	Entrevistas a personas con discapacidad física en las Instituciones Educativas de Trujillo	NOMINAL

### **2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA**

- Población: Instituciones Educativas de Trujillo
- Muestra: 06 Instituciones Educativas Emblemáticas de Trujillo

### **2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

- Entrevista

### **2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS**

- La información obtenida se plasmará en Gráficos.

### **2.6. ASPECTOS ÉTICOS**

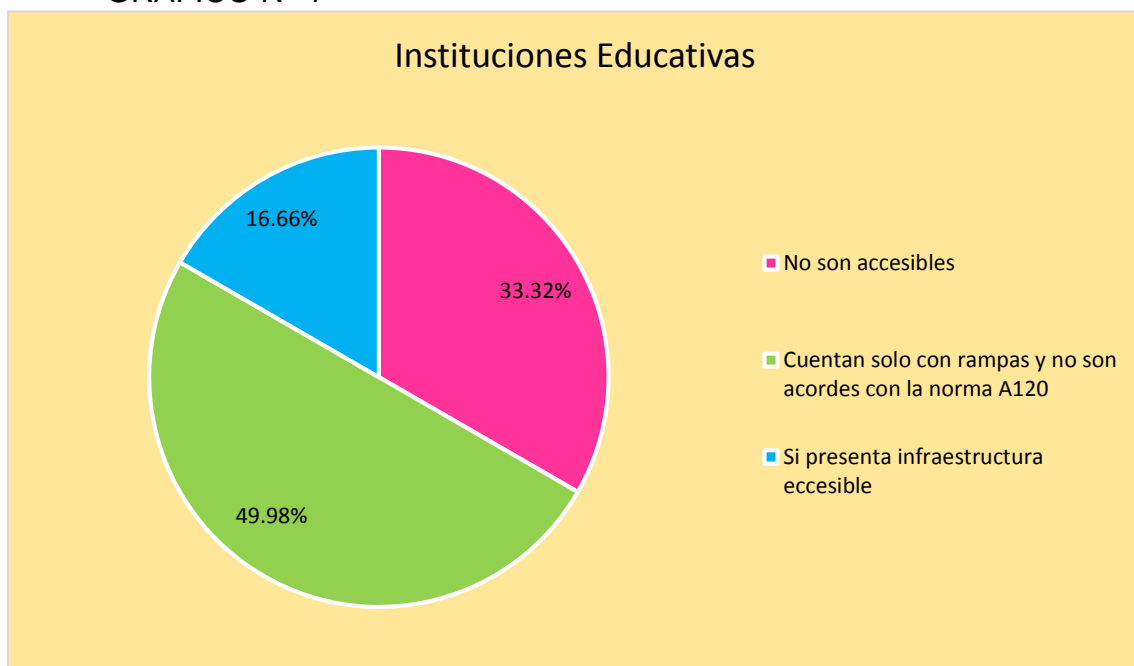
- En el presente trabajo de investigación se prioriza la veracidad del contenido que se encuentra dentro de ella, así como sus resultados, tomando en consideración además en nuestro trabajo no se muestran los nombres, ni los rostros de algunos de los entrevistados por que estos son menores de edad.

## **III. RESULTADOS**

- ✓ **Respecto a nuestro primer objetivo específico: cuadro N° 1**

Entrevistas: Objetivo específico	San Juan	Hermanos blanco	Seminario	Marcial Acharan y Smith	República de Panamá	José Faustino Sánchez Carrión
Describir la realidad que atraviesan las personas con discapacidad física en las instituciones educativas de Trujillo.	No cuenta con vías de acceso, baños para discapacitados	Cuentan con una rampa al ingreso, que no cumple con las normas técnicas de la accesibilidad al no presentar barandas tampoco tiene baños para discapacitados	No cuenta con vías de acceso, ni baños para discapacitados	Cuentan con una rampa al ingreso, que no cumple con las normas técnicas de la accesibilidad al no presentar barandas tampoco tiene baños para discapacitados	Cuentan con una rampa al ingreso, que no cumple con las normas técnicas de la accesibilidad al no presentar barandas tampoco tiene baños para discapacitados	Si cuenta con infraestructura accesible

GRÁFICO N° 1



Respecto a la realidad que atraviesan Las Instituciones Educativas se empleó el instrumento de la guía de entrevista, obteniéndose los siguientes resultados:

Las Instituciones Educativas no cuentan con infraestructura accesible para personas con discapacidad puesto que aquellas Instituciones Educativas que han adaptado rampas al ingreso cumplen, estas no cumplen con las especificaciones técnicas de diseño contenidas en la norma A 120, norma que especifica dimensiones y características que tiene que tener todas las edificaciones que presten servicios al público de propiedad privada o pública.

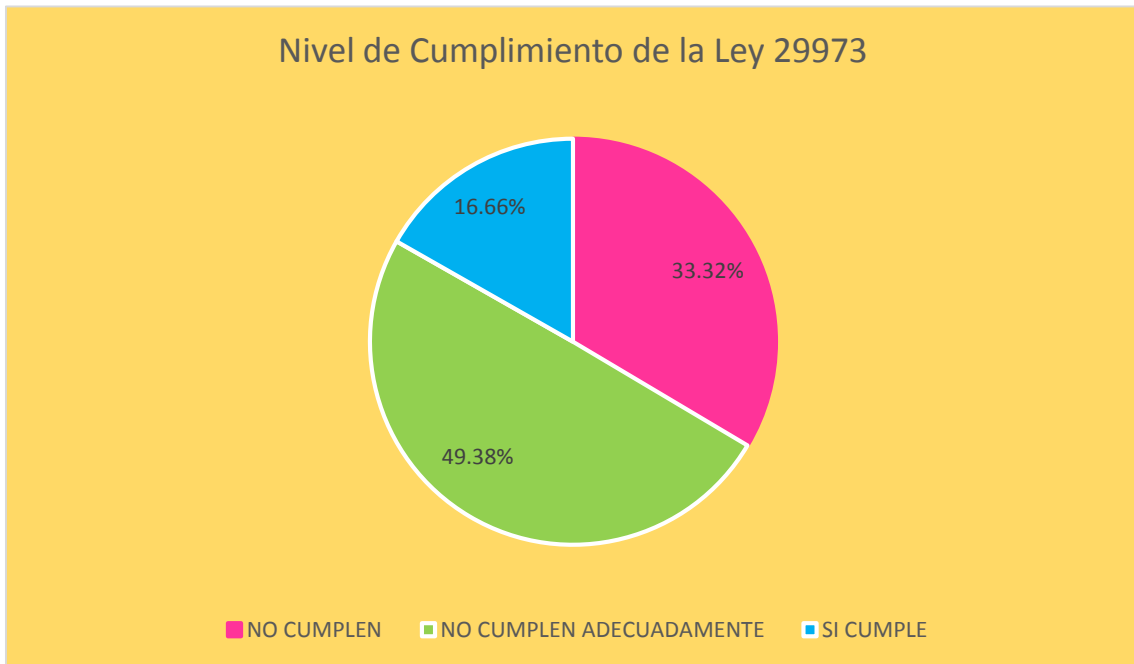
Esto nos demuestra que las acciones y omisiones realizadas en este punto vulneran derechos fundamentales; tal es así que, la entrevista realizada, nos da a conocer que las experiencias diarias que afrontan estas personas en cuanto a la accesibilidad es deprimente, ya que, contamos con un sistema que sólo funciona en el plano “teórico” más no en el aspecto práctico.

Por lo que es necesario que los distintos ambientes de las instituciones educativas presente infraestructura accesible para que de esta manera aseguren el derecho a la accesibilidad de estas personas.

✓ **Respecto a nuestro segundo objetivo específico:**



Entrevistas: Objetivo específico	San Juan	Hermanos blanco	Seminario	Marcial Acharan y Smith	República de Panamá	José Faustino Sánchez Carrión
Determinar el nivel de incumplimiento por parte de las instituciones educativas del artículo 15 de la Ley N° 29973.	No cumple	No cumple Adecuada - mente	No cumple	No cumple Adecuada - mente	No cumple Adecuada - mente	Si cumple



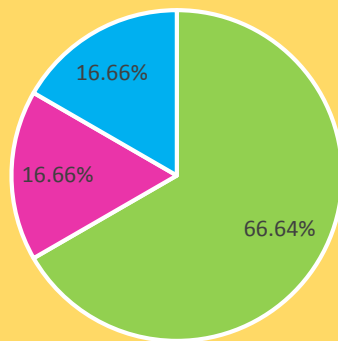
De acuerdo al objetivo específico N° “2” se utilizó como instrumento a la guía de entrevista y guía de documentos la cual nos proporciona la siguiente información:

El nivel de incumplimiento del artículo 15° de la Ley N° 29973 por parte de las instituciones educativas es alto debido a que solo una institución educativa de las encuestadas cumple con las normas de accesibilidad, ésta cuenta con baños para discapacitados, rampas con barandas, ascensor, etc. Brindando de esta manera seguridad a las personas con discapacidad. Las demás instituciones encuestadas no cumple con la norma puesto que las que cumplen parcialmente son las que tienen rampas para ingreso estas son muy empinadas y no brindan seguridad, puesto que no las hacen en base al principio de diseño universal. Y, de acuerdo a la guía de entrevista se aprecia que este nivel no es aceptable por este sector de la población que posee esta discapacidad.

✓ **Respecto a nuestro tercer objetivo específico:**

Entrevistas:	San Juan	Hermanos blanco	Seminario	Marcial acharan y Smith	Republica de panamá	José Faustino Sánchez Carrión
Objetivo específico						
Determinar la percepción de los beneficiarios de la Ley N° 29973 en las Instituciones Educativas de Trujillo, 2017.	Malestar por tener dificultad al ingreso y por los baños	Malestar por no contar con baños para discapacitados	Malestar por la falta de accesibilidad en el ingreso y porque no hay baños accesibles	Malestar porque la rampa que hicieron es muy empinada genera dificultad al ingreso y porque no hay baños accesibles	Malestar por falta de accesibilidad en el ingreso y baños	No presentan malestar porque esta presenta una infraestructura accesible.

### PERCEPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA LEY 29973



- Malestar por no contar con vías de acceso y baños accesibles
- Malestar por no contar con baños accesibles
- No presentan malestar porque hay una infraestructura accesible

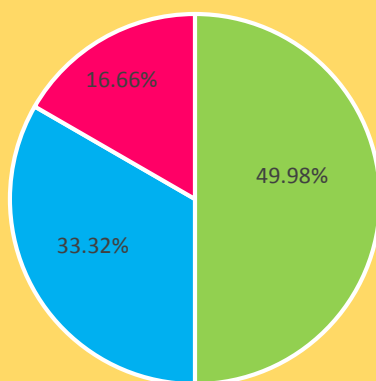
De acuerdo al objetivo específico N° “3” se utilizó como instrumento a la guía de entrevista la cual nos proporciona la siguiente información:

La percepción de los beneficiarios de la Ley N° 29973 en las Instituciones Educativas de Trujillo nos da a conocer que los beneficiarios de esta ley presentan malestar y ven a la vez vulnerado otros derechos como derecho a la intimidad debido a que algunos manifestaron que para que la silla entre al baño dejan la puerta abierta, en otros casos señalan que necesitan la ayuda de alguien para ingresar, por lo que la falta de accesibilidad e las instituciones educativas de Trujillo genera una percepción negativa en las personas con discapacidad física. Por lo que se puede decir el artículo 15° de la ley 29973 no cumple con garantizarles el derecho a la accesibilidad en igualdad de condiciones que las demás.

✓ **Respecto a nuestro cuarto objetivo específico:**

Entrevistas:	San Juan	Hermanos blanco	Seminario	Marcial acharan y Smith	República de Panamá	José Faustino Sánchez Carrión
Objetivo específico						
Determinar porque no cumplen con adecuar su infraestructura para las personas con discapacidad.	Nunca ha sido fiscalizado	No saben que incumplen normas de accesibilidad porque tienen autorización de funcionamiento	No saben que incumplen normas de accesibilidad porque tienen autorización de funcionamiento	Nunca ha sido fiscalizado	Nunca ha sido fiscalizado	Si cumplen

### Porque no cumplen con las Normas de Accesibilidad



- Nunca han sido fiscalizados
- No saben que incumplen normas de accesibilidad
- cumolen con las normas de accesibilidad

De acuerdo al objetivo específico N° “4” se utilizó como instrumento a la guía de entrevista la cual nos proporciona la siguiente información:

Las Instituciones Educativas de Trujillo nos dan a conocer que nunca han sido fiscalizados por el CONADIS y el Gobierno Regional que son los encargados según la Ley N° 29973 de fiscalizar su cumplimiento por las diferentes instituciones que brinden servicios al público sean estas privadas o públicas. Asimismo tampoco se les ha impuesto multas por cometer estas infracciones.

#### IV. DISCUSIÓN

- ✓ La realidad que atraviesan las personas con discapacidad física en las Instituciones Educativas de Trujillo es preocupante debido a que las instituciones educativas no presentan en su infraestructura condiciones de accesibilidad, vulnerándoseles el derecho de acceder en igualdad de condiciones que las demás al entorno físico. Si bien es cierto que algunos de ellos cumplen parcialmente al haber incorporado construido en sus instalaciones una rampa esta no ha sido realizada por un procedimiento regular y no cumple con las especificaciones técnica de diseño establecidas en la norma A120, la cual brinda las dimensiones, especificaciones de diseño, etc. Lo que es muy importante para el adecuado desplazamiento de estas personas y para que vean así su derecho a la accesibilidad garantizado. No basta que una institución educativa cuente con rampas de acceso porque esto solo les permitirá ingresar, si no que los distintos ambientes tienen que ser accesible, así como señaló Silvia Coriat un edificio con rampa de acceso pero sin baños accesibles o con puertas angostas no permitirá que un alumno en silla de ruedas de los tres pasos temporales ingreso, permanencia y tránsito, como cualquiera de sus compañeros.

Por lo que es importante recalcar que las instituciones educativas deben ser accesibles en todos sus ambientes.

- ✓ El nivel de incumplimiento es muy alto puesto que de las instituciones educativas que hemos tomado como muestra solo una cumple con ser accesible. De esta manera el resto de población con discapacidad

física que acude a las demás instituciones ven vulnerado su derecho a la accesibilidad.

Los problemas que tienen la población con discapacidad incide más es el ingresar e acudir a los servicios higiénicos, generando en ellos una percepción de malestar, debido a que ellos ven afectados otros derechos como el derecho a la igualdad, a la movilidad, a la educación, etc.

La información obtenida por las instituciones educativas del por qué no cumplen con las normas de accesibilidad para las personas con discapacidad es porque no son fiscalizadas, la Institución Educativa República de Panamá aseguro solo recibir presupuesto anual para mantenimiento y no para adecuaciones. Lo cierto es que muchas de ellas desconocen los pasos para solicitar las adecuaciones correspondientes, el caso particular de la Institución Educativa Publica San Juan que ha sido reestructurada está no presenta infraestructura accesible. La Institución Educativa Seminario no ha realizado las adecuaciones a pesar que cuenta con nueva infraestructura alegando que el Ministerio de Cultura no les permite, por estar dentro del centro histórico, sin embargo, al acudir al Instituto Nacional de Cultura, estos no han recibido ninguna solicitud para la adecuación correspondiente, porque las entidades que si han solicitado como por ejemplo la catedral, el banco Interbank ya cuentan con infraestructura accesible.

- ✓ Por otro lado el CONADIS afirma que no fiscalizan porque acá en Trujillo no se ha implementado una comitiva de fiscalización y sanción, por ello que ninguna institución educativa ha sido fiscalizada por parte

de ellos. El gobierno regional por su parte reconoce que nunca fiscalizan porque no cuentan con un área dedicada a la Fiscalización de las Instituciones Educativas.

<u>HIPÓTESIS</u>	<u>NIVELES CONTRASTE</u>	<u>RESULTADOS</u>
<p><b>La Ley N° 29973 no garantiza el Derecho a la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad Física en la Instituciones Educativas de Trujillo, 2017.</b></p>	<p><b>Artículo 15° de la Ley 29973</b></p> <p><b>Sentencia del Tribunal Constitucional</b></p> <p><b>Entrevista al CONADIS</b></p>	<p>La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible. El Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal.</p> <p>En su condición de derecho, garantiza el acceso "(...) en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, a los medios de transporte, a los servicios, a la información y a las comunicaciones, de la manera más autónoma y segura posible (...)".</p> <p>Como principio, impone al Estado, a través de los distintos niveles de gobierno, la obligación de asegurar "las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal",</p> <p>El coordinador del Conadis señala que cuando vienen a interponer una denuncia por falta de accesibilidad en alguna Institución Educativa, lo único que hacen es brindar orientación, puesto que no hay herramientas para sancionar ante algún incumpliendo.</p>



	<p><b>Entrevista a la Autoridad del Gobierno Regional de Educación</b></p>	<p>La arquitecta del área infraestructura señala que el gobierno regional de educación no fiscaliza a las instituciones educativas para verificar si cumplen con la ley 29973 y que faltan normas técnicas donde se establezcan requisitos específicos para su cumplimiento.</p>
	<p><b>Entrevista a las autoridades de las Instituciones Educativas de Trujillo</b></p>	<p>Las autoridades de las instituciones educativas señalan que nunca han sido fiscalizados para ver si cumplen con normas de accesibilidad para personas con discapacidad. Sin embargo algunas señalan haber hecho una rampa de ingreso que no cumplen con la norma A120. Sólo una institución cumple con las normas de accesibilidad.</p>
	<p><b>Entrevista a los alumnos con discapacidad</b></p>	<p>Los alumnos con discapacidad hacen conocer su malestar ante el incumplimiento de las normas de accesibilidad, puesto que no pueden acceder a los diferentes ambientes de la Institución Educativa de una manera adecuada. Muchos de ellos señalan que el principal problema es acceder a los servicios higiénicos.</p>

## **V. CONCLUSIONES:**

- ✓ Se ha determinado que los principales problemas que afrontan las personas con discapacidad física en las instituciones de Trujillo es el movilizarse dentro de ella y el acudir a los servicios higiénicos esto porque la infraestructura no les permite hacerlo adecuadamente.
- ✓ Se ha determinado que la percepción que tienen los beneficiarios de la Ley N° 29973 es decir las Personas con Discapacidad es negativa debido a que la mayoría de las Instituciones Educativas no brindan una infraestructura accesible acorde con la norma A120, norma que señala las especificaciones técnicas de diseño, siendo los principales problemas que presentan la población con discapacidad física en las instituciones educativas de Trujillo es el ingresar y acudir a los servicios higiénicos, vulnerándoseles el derecho a la accesibilidad.
- ✓ Analizando los datos llegamos a la conclusión que la mayoría de Instituciones Educativas de Trujillo no cumplen con adecuar su infraestructura acorde con las normas de accesibilidad porque nunca han sido fiscalizadas para ver si su infraestructura es accesible para las personas con discapacidad por lo que las autoridades de las Instituciones Educativas creen que no incumplen ninguna norma por lo que podemos concluir que el artículo 15° de la Ley 29973 es ineficaz y no garantiza el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad en las Instituciones Educativas de Trujillo.

## **VI. RECOMENDACIONES**

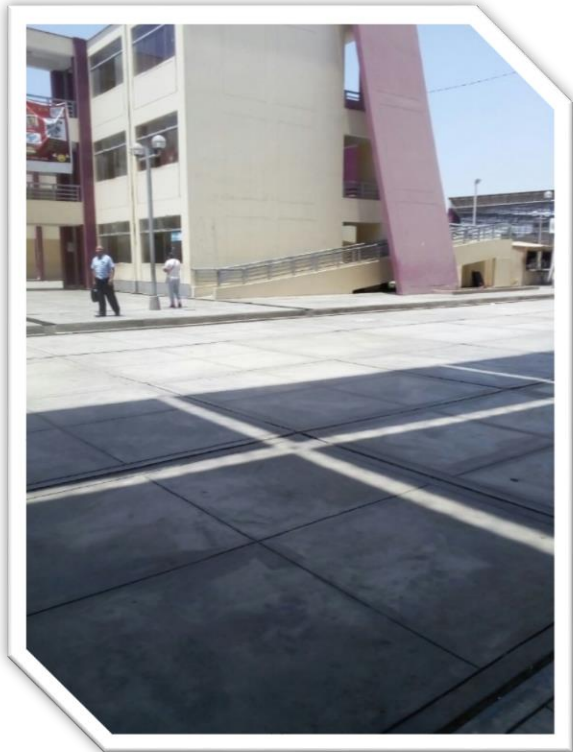
- Se recomienda al Ministerio de Educación incluir en las normas de infraestructura educativa normas técnicas donde se exija el cumplimiento del artículo 15° de la ley 29973.
- Se recomienda al Estado implementar en el artículo 15° de la ley 29973 mecanismos para su cumplimiento. Asimismo implementar la directiva de fiscalización y sanción de manera descentralizada para el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley 29973.
- A las autoridades de las instituciones educativas considerar a las adecuaciones de la infraestructura para personas con discapacidad como una necesidad y plantearlas en el plan anual y solicitar al Gobierno Regional de Educación las realice.
- Que exista coordinación interinstitucional de todas las entidades y organismos involucrados a fin de que participen en el proceso de adecuación progresiva de la infraestructura para las personas con discapacidad.

## VII. REFERENCIAS

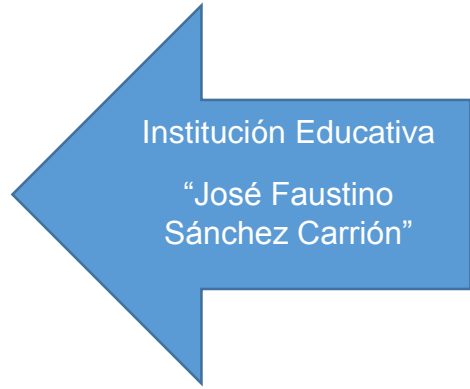
- Acevedo Cardona, A. (2015). *La Educación Inclusiva: Derechos, Discapacidad y Niñez*. Colombia - Bogotá: Universidad Los Andes.
- Barboza López, M. A. (2014). Acceso de las personas con discapacidad a los servicios públicos: derecho impostergable con base en el control difuso de convencionalidad. *Revista de Derecho Público*, 5-25.
- Bravo, S. A., & Baltodano Pallais, E. (2008). *Inclusión Laboral para personas con discapacidad*. Lima: Proyectos y Servicios Editoriales.
- CONADIS. (18 de Setiembre de 2017). *conadisperu.gob.pe*. Obtenido de <https://www.conadisperu.gob.pe/>
- Convención, A. G. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. New York.
- De Asis, R., Aiello, A., Bariffi, F., Campoy, I., & Palacios, A. (2007). *La Accesibilidad Universal en el Derecho*. Madrid: Editorial Dikynson.
- Discapacidad, S. d. (1982 - 1992). *Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos*. New York: Enable Naciones Unidas.
- Especiales, G. p. (22 de Julio de 2017). *SAANEE*. Obtenido de Minedu.gob.pe: <http://www.minedu.gob.pe/minedu/archivos/a/002/05-bibliografia-para-ebe/7-guia-para-orientar-la-intervencion-de-los-saanee.pdf>
- Fretes, J. (Marzo de 2007). *revistaesperanza.com*. Obtenido de <http://revistaesperanza.com/accesder.htm>
- Humanos, C. N. (2012). *Discapacidad. ¿Qué es la Discapacidad?*
- Informática, I. N. (2012). *Primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad - ENEDIS*. Lima: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Informática, I. N. (15 de Octubre de 2017). *INEI*. Obtenido de [www.inei.gob.pe](http://www.inei.gob.pe)
- Ley que Otorga Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana, ey N° 29535 - Decreto Supremo N° 006 - 2017 - MIMP (Congreso del Perú 18 de Mayo de 2010).
- Omaped, H. (Febrero de 2008). *omapedperu.blogspot.com*. Obtenido de <http://omapedperu.blogspot.pe/2008/04/que-es-una-omaped.html>
- Oredis. (22 de Julio de 2017). *Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad*. Obtenido de Oredis: <https://sites.google.com/site/oredisweb/Funciones>
- Perú, A. A. (04 de Junio de 2012). *ASISEP*. Obtenido de <http://asisep.blogspot.pe/>

- Pinto, H. F. (2000). *Turismo para Discapacitados en el Perú*. Lima: Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pueblo, D. d. (2006). *Barreras Físicas que Afectan a Todos*. Lima: GMS Digital SAC.
- Salud, N. U. (Septiembre de 2013). *10 Datos sobre Discapacidad*. Obtenido de <http://www.who.int/en/>
- Salud, N. U. (Septiembre de 2013). *10 Datos sobre Discapacidad*. Obtenido de <http://www.who.int/en/>
- Sociales, M. d. (2003). *ACEPLAN - Plan de Accesibilidad - Libro Blanco por un nuevo paradigma, I diseño para todos hacia la plena igualdad de oportunidades*. España.
- Trabajo, O. I. (15 de Octubre de 2015). *ilo.org*. Obtenido de <http://www.ilo.org/global/research/lang--es/index.htm>
- Umeres, L. M. (2011). *Análisis y Evaluación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad - Aportes de la Gerencia Social para mejorar las políticas de discapacidad en el Perú*. Lima: Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

**ANEXOS**



Archivo Personal



Archivo Personal





Institución Educativa  
República de Panamá

Archivo Personal



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Trujillo, 27 de Octubre del 2017

**OFICIO N° 0268-2017-FD-UCV**

Señor:

**Rp. Marco Tulio Rivera Jiménez**  
Director del Colegio San Carlos y San Marcelo  
**Presente.-**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Ligan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa , para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.

  
*Jeannette C. Tantaleán*  
Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez  
DECANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecs

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
[ucv.edu.pe](http://ucv.edu.pe)





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trujillo, 27 de Octubre del 2017

**OFICIO N° 0269-2017-FD-UCV**

Señor:

Lic. Oscar Antonio Gonzales Haro  
Director del Colegio República de Panamá N° 81001

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Ligan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa, para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.



Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez  
DECANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecs

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trujillo, 13 de Noviembre del 2017

**OFICIO N° 0282-2017-FD-UCV**

Señor:

Director (a) del Colegio Institución Educativa Pública "San Juan"

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Ligan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa, para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.



Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez  
DECANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecs

**CAMPUS TRUJILLO**  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
**ucv.edu.pe**



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trujillo, 13 de Noviembre del 2017

**OFICIO N° 0281-2017-FD-UCV**

**Señor:**

**Víctor Manuel Crisolago**

**Director del Colegio Marcial Acharan y Smith**

**Presente.-**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Lingan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa, para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.


Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez  
DÉCANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecs

**CAMPUS TRUJILLO**  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
**ucv.edu.pe**



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Trujillo, 27 de Octubre del 2017

**OFICIO N° 0266-2017-FD-UCV**

Señora:

Hna. María Aracelly Ortiz Merino

Directora del Colegio Santa Rosa

Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Ligan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa, para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.



Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez  
DECANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecs

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Trujillo, 27 de Octubre del 2017

**OFICIO N° 0265-2017-FD-UCV**

Señora:

**Dra. Fátima Isela Acevedo Díez**

**Director del Colegio de Gran Unidad Escolar**

**Presente.-**

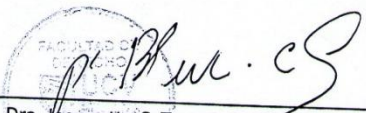
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Ligan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa, para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.

  
Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez  
DECANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecs

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Trujillo, 13 de Noviembre del 2017

**OFICIO N° 0283-2017-FD-UCV**

Señor:

Arq. Rafael Martín Moya

Director (a) de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad

**Presente.-**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Ligan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa, para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.



*Jeannette C. Tantaleán*  
Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez

DECANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yeacs

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONADIS  
**RECIBIDO**  
Fecha: 13/11/17

Trujillo, 27 de Octubre del 2017

**OFICIO N° 0270-2017-FD-UCV**

Señor:

Lic. Juan Antonio Abanto Rodríguez

Coordinador del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad –  
(CONADIS)

**Presente.-**

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para saludarla cordialmente; y a la vez presentarle a la señorita **María Esther Zamora Lingan**, identificada con DNI° 43932657, estudiante del XI Ciclo de la Facultad de Derecho de esta Casa Superior, quien solicita la autorización de ingreso a la Institución Educativa, para la aplicación de entrevistas y encuestas al personal como a su distinguida persona que labora en dicha área, bajo la supervisión del personal jerárquico de la misma, a efecto de elaborar el proyecto de su tesis.

Debo indicar que la estudiante cuenta con el visto bueno de su asesor de la experiencia curricular "Proyecto de Investigación", el Dr. Rubén Reyna Mantilla, y la entrevista y encuestas son necesarias para elaboración de la referida tesis.

En espera de su atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle nuestra mayor consideración y estima.

Atentamente.



Dra. Jeannette C. Tantaleán Rodríguez  
DECANA DE LA  
FACULTAD DE DERECHO

C.c. Archivo, Interesada(o)

JCTR/yecs

CAMPUS TRUJILLO  
Av. Larco 1770.  
Tel.: (044) 485 000. Anx.: 7000.  
Fax: (044) 485 019.

fb/ucv.peru  
@ucv\_peru  
#saliradelante  
ucv.edu.pe